

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a despacho del señor Juez el expediente contentivo de la acción de tutela promovida por el señor José Duvan Londoño López en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones. – Colpensiones por la presunta vulneración de los derechos fundamentales de Petición y Debido Proceso, lo anterior para su estudio inicial. Sírvasse ordenar lo que corresponda.

Manizales, junio 03 de 2021

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, junio tres (03) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	ACCION DE TUTELA
REPRESENTADO	JOSÉ DUVAN LONDOÑO LÓPEZ
ACCIONADOS	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
RADICADO:	17001-31-03-006-2021-00134-00

1. OBJETO DE DECISIÓN.

Se decide sobre la admisión de la acción de tutela presentada por el señor José Duvan Londoño López en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones por la presunta vulneración de los derechos fundamentales de Petición y Debido Proceso.

2. CONSIDERACIONES.

La vulneración del derecho Fundamental cuya protección se reclama, se concreta en que el día 26 de noviembre de 2021 la accionante radicó ante Colpensiones, petición de reconocimiento de pensión de vejez al cual se le asignó el radicado N° 2020-12098404. Sin embargo, el fondo público a la fecha de presentación de la acción tutelar no ha dado respuesta.

De lo anterior tenemos que, dada la naturaleza jurídica de las entidades accionadas (Decreto 333 de 2021¹), debe manifestarse que este despacho judicial es competente para conocer de la presente acción constitucional.

Además, se advierte que la demanda incoada reúne los requisitos mínimos establecidos en los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991, por lo que la misma habrá de ser admitida.

En consecuencia, se dispondrá por Secretaría se notifique esta decisión a las partes involucradas en este asunto, con entrega a la accionada de copia de la demanda y sus anexos en traslado por el término de tres días (3), contados a partir de la notificación de este proveído, término dentro del cual deberá pronunciarse sobre los hechos narrados en la misma; de igual modo allegará las pruebas que pretenda hacer valer.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales, Caldas,

3. RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda de tutela formulada por el señor José Duvan Londoño López identificado con cédula de ciudadanía N° 10.242.003 en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones por la presunta vulneración de los derechos fundamentales de petición y debido proceso.

SEGUNDO: Notifíquese esta decisión a las partes involucradas en este asunto, con entrega a la accionada de copia de la demanda y sus anexos en traslado por el término de tres (3), contados a partir de la notificación de este proveído, término dentro del cual deberá pronunciarse sobre los hechos narrados en la misma e informar por que no han dado respuesta a los derechos de petición radicados el día 26 de noviembre de 2021, mediante la cual se solicitó reconocimiento de pensión de vejez al cual se le asigno el radicado N° 2020-12098404.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

¹ "Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría.

Firmado Por:

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

73bb801db2a10f6175dedfbc3f6b860d710d2c52f2644834630c66cdf776efc

8

Documento generado en 03/06/2021 04:58:40 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**